



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 66-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 094 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 18 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN"** con CUI 2637528.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentarios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRRNGMA	
DOC N°	08479 585
EXP N°	5783266



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8324123/ EXP: 5711567, de fecha 03 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI 2637528, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 557-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Ataura, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n DOC: N° 8435873/EXP: N° 5783266, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 042 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI 2637528, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017-MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 094-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI 2637528;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

00 00615



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Ataura; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

18 NOV 2024

RECIBIDO
Folios: 14 Hora: 17:30
Reg. N°: *[Signature]*

19 NOV 2024

RECIBIDO
Folios: Hora:
Reg. N°: Firma: *[Signature]*

REG. DEL DOC 8476778
REG. DEL EXP. 5783266

00 00614

604

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 42-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE
ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA,
PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2637528.

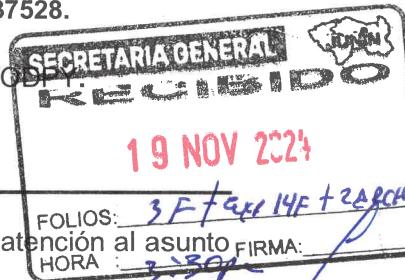
REFERENCIA

: INFORME TECNICO N°94-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA

: Huancayo, 18 de noviembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 94-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 18 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2637528.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC:8435873/EXP:5783266, de fecha 07.11.2024, la municipalidad distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N°557, de fecha 31.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la municipalidad distrital de Ataura, las observaciones a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8324123, EXP:5711567, de fecha 03.10.2024, la municipalidad distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentarios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura, respecto al proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con **CUI 2637528**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8324123 EXP: 5711567, de fecha 03 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con **CUI 2637528** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con **CUI 2637528**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP,**

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 94-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 18 de noviembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 94-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**” con CUI 2637528.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Ataura.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

18 NOV 2024

Folio: 10
Reg. N°:

Hora: 10:52a
Firma:

946693661

Ag. Lucy
Espinoza

DOC.	8473 230
EXP.	5783266

00 00610

606

INFORME TÉCNICO N° 94 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2637528.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:8435873/EXP:5783266

FECHA : Huancayo, 18 de noviembre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:8435873/EXP:5783266, de fecha 07.11.2024, la **municipalidad distrital de Ataura**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°557, de fecha 31.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **municipalidad distrital de Ataura**, las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8324123, EXP:5711567, de fecha 03.10.2024, la **municipalidad distrital de Ataura**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**” con CUI 2637528, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha

presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																								
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. POLICARPIO M. HERQUINIO ALVAREZ, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataura, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 11 de octubre de 2024 y número de recibo 003116 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>																																								
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Betty Irene Cruz Romero</td><td>Rocio Vilcahuaman Mayta</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>31666432</td><td>42837535</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10316664321</td><td>10428375357</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Trabajadora Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>Nº 171470</td><td>Nº10469</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Pág. 129</td><td>Pág. 67</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 11</td><td>Anexo 11</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Ataura</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Policarpio Mauro Herquinio Alvarez</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20201912955</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Munidistritalataura19@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>922005863</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza Principal HUGO ORELLANA, Carretera Central Margen Izquierda S/N, Ataura - Jauja</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		Betty Irene Cruz Romero	Rocio Vilcahuaman Mayta	DNI	31666432	42837535	RUC	10316664321	10428375357	Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social	Nº de colegiatura	Nº 171470	Nº10469	Certificado de Habilidad	Pág. 129	Pág. 67	Acreditación de experiencia	Anexo 11	Anexo 11	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Ataura	Representante Legal	Policarpio Mauro Herquinio Alvarez	RUC	20201912955	Correo Electrónico del Titular	Munidistritalataura19@gmail.com	Teléfono de contacto	922005863	Dirección Fiscal	Plaza Principal HUGO ORELLANA, Carretera Central Margen Izquierda S/N, Ataura - Jauja	Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																							
	Betty Irene Cruz Romero	Rocio Vilcahuaman Mayta																																							
DNI	31666432	42837535																																							
RUC	10316664321	10428375357																																							
Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social																																							
Nº de colegiatura	Nº 171470	Nº10469																																							
Certificado de Habilidad	Pág. 129	Pág. 67																																							
Acreditación de experiencia	Anexo 11	Anexo 11																																							
Datos del Proyecto																																									
Titular	Municipalidad Distrital de Ataura																																								
Representante Legal	Policarpio Mauro Herquinio Alvarez																																								
RUC	20201912955																																								
Correo Electrónico del Titular	Munidistritalataura19@gmail.com																																								
Teléfono de contacto	922005863																																								
Dirección Fiscal	Plaza Principal HUGO ORELLANA, Carretera Central Margen Izquierda S/N, Ataura - Jauja																																								
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” con CUI 2637528																																								

Nº	Ítem				00 00608
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja /Ataura			
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	descripción	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	
		Inicio	20 metros	Este	Norte
				450572.3118	8697229.4542
	Fin	20 metros	450581.0384	8697249.1036	
	Longitud (Km)	20 metros			
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No			
	Población beneficiaria	283 habitantes			
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1'994,814.36			
	Tiempo de ejecución	03 meses			
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No			
	El Proyecto no incluye la construcción/creació n de vía (SI/NO)	no			
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación			
	Vida útil del Proyecto	20 años			
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 277)		<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de bienes y servicios - Desbroce - Instalación de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40m - Montaje del almacén - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias 	
		Construcción (folio 277)		<ul style="list-style-type: none"> - Encausamiento del curso del río - Excavación masiva c/maquinaria - Excavación bajo agua en zapatas - Relleno y compactado c/mat. Propio - Eliminación del material excedente - Trabajos en concreto simple y concreto armado - Colocación de baranda metálica - Acabados de losa y veredas - Señalización horizontal - Instalación se señales informativas - Instalación de señales preventivas 	

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Extracción de agua para obra - Desbroce - Remoción, acopio, conservación del top soil - Carguío del material excedente - Transporte del material excedente - Trazo y replanteo de eje - Excavación en tierra suelta - Relleno con material propio c/equipo - Perfilado compactado y conformación de la sub-rasante - Eliminación del material excedente - Trazo de niveles y replanteo - Movimiento de tierras - Obras de concreto simple
	<p>Cierre de Obra (folio 276)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje del patio de maquinas - Desmontaje del almacén - Retiro y transporte de los baños químicos - Nivelado y compactado del material excedente - Revegetación
	<p>Operación y Mantenimiento (folio 276)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de pavimento y concreto deteriorado - Reposición de bordes deteriorados de concreto - Reemplazo barandas - Repintado de señalización horizontal - Reparación de señales informativas - Reparación de señales preventivas
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p>Directa (indicar el área m² o ha) 16.67 ha</p> <p>Criterios: Las zonas expuestas a impactos por las actividades de la obra e instalaciones auxiliares, expuestas a posibles impactos socio ambientales, se ha estimado un área circundante al puente proyectado de 20 metros, teniendo en cuenta una zona de alcance de impacto a 50 m, que cubre un área de 16.67 ha y un perímetro de 3330 m.</p>
	<p>Indirecta (indicar el área m² o ha) 52.90 ha</p> <p>Criterios: Las zonas donde los impactos trascienden de forma indirecta el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada expuestas a impactos por las actividades de la</p>

Nº	Ítem																																												
	obra e instalaciones auxiliares, expuestas a posibles impactos socio ambientales, se ha estimado un área al exterior del AID, teniendo en cuenta zona de alcance a 150 m de impacto.																																												
	(*) En el folio 180 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática																																												
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																												
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 283 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																																												
	Resumen de Áreas Auxiliares																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m²)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a la zona urbana</th><th>Distancia al Proyecto -Puente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME Viscap</td><td>Jauja/ Ataura/ Viscap</td><td>1014.62</td><td>129.64</td><td>Botadero Viscap -Ataura – Jauja (25 m)</td><td>Privado</td><td>Posesión</td><td>1.4 km</td><td>1.6 km</td></tr> <tr> <td>Patio de máquinas</td><td>Jauja/ Ataura/ Viscap</td><td>990.41</td><td>130.21</td><td>Lado Derecho de la carretera Viscap -Ataura – Jauja (25 m)</td><td>Privado</td><td>Posesión</td><td>0.68km</td><td>10 m</td></tr> <tr> <td>Almacén</td><td>Jauja/ Ataura/ Viscap</td><td>145.02</td><td>49.98</td><td>Lado Derecho de la carretera Viscap -Ataura – Jauja (15 m)</td><td>Privado</td><td>Posesión</td><td>0.71km</td><td>10 m</td></tr> </tbody> </table>									Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a la zona urbana	Distancia al Proyecto -Puente	DME Viscap	Jauja/ Ataura/ Viscap	1014.62	129.64	Botadero Viscap -Ataura – Jauja (25 m)	Privado	Posesión	1.4 km	1.6 km	Patio de máquinas	Jauja/ Ataura/ Viscap	990.41	130.21	Lado Derecho de la carretera Viscap -Ataura – Jauja (25 m)	Privado	Posesión	0.68km	10 m	Almacén	Jauja/ Ataura/ Viscap	145.02	49.98	Lado Derecho de la carretera Viscap -Ataura – Jauja (15 m)	Privado	Posesión	0.71km	10 m
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a la zona urbana	Distancia al Proyecto -Puente																																					
DME Viscap	Jauja/ Ataura/ Viscap	1014.62	129.64	Botadero Viscap -Ataura – Jauja (25 m)	Privado	Posesión	1.4 km	1.6 km																																					
Patio de máquinas	Jauja/ Ataura/ Viscap	990.41	130.21	Lado Derecho de la carretera Viscap -Ataura – Jauja (25 m)	Privado	Posesión	0.68km	10 m																																					
Almacén	Jauja/ Ataura/ Viscap	145.02	49.98	Lado Derecho de la carretera Viscap -Ataura – Jauja (15 m)	Privado	Posesión	0.71km	10 m																																					
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																																												
4	Identificación de fuentes de agua																																												
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 281 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																																												
	Para la actividad se adquirirá de un tercero un promedio de 186.278 m ³ . En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será a través de agua en caja de 20 litro; agua de mesa sin gas, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.																																												
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																																												
	El Titular declara en el folio 280 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																																												

Nº	Ítem
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 280, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 279 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>En obra se instalará dos juegos de contenedores de 6 colores de acuerdo a la NTP 900.058.2019 para residuos no peligrosos, y se establecerá un área de acopio en el patio de maquinaria y frente de trabajo cumpliendo con condiciones de seguridad y salubridad. Para un mejor manejo se especificará las medidas de control en el ítem 16.4.</p> <p>Asimismo, para los residuos peligrosos se implementará 2 baños portátiles el cual se colocará en el patio de maquinaria y frente de trabajo evaluado, se trasladarán de acuerdo al desarrollo de las actividades. El mantenimiento y disposición final será a través de una EOS-RS acreditada y registrada por DIGESA.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 274, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precipitación - Temperatura - Humedad - Climatología - Hidrografía - Hidrogeología - Fisiografía - Geomorfología - Uso actual de suelos <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Vivienda - Institución educativa - Establecimiento de salud - Acceso servicios básicos - Actividad económica - Aspectos culturales - Población impactada - Conflictos sociales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p>

Nº	Ítem																								
	<ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																								
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																								
	<p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 264 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La identificación de los impactos ambientales es el resultado de la interacción de los componentes del proyecto y los aspectos ambientales, que nos permitirá efectuar la valoración e identificar aquellos impactos que por su magnitud e importancia requieren ser evaluados con mayor detalle, para formular las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos.</p> <p>Para la calificación de la significación de los efectos, se empleó el Índice de Significancia (S). Este índice o valor numérico fue obtenido en función del modelo propuesto por Conesa (2010).</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">planificación</td><td>Físico</td><td>Aire</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión </td></tr> <tr> <td>biológico</td><td>flora</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre </td></tr> <tr> <td>Socio económico</td><td>Social</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local </td></tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td><td rowspan="2">Físico</td><td rowspan="2">Aire</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado </td></tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua </td></tr> <tr> <td>Biológico</td><td>Flora y fauna</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Perturbación y Ahuyentamiento de la fauna silvestre </td></tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión 	biológico	flora	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre 	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local 	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua 	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Perturbación y Ahuyentamiento de la fauna silvestre
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																						
planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión 																						
	biológico	flora	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre 																						
	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local 																						
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado 																						
			<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua 																						
	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Perturbación y Ahuyentamiento de la fauna silvestre 																						

Nº		Ítem								
10	Cierre de obra	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado						
		socioeconómico	social	- Disminución del ingreso familiar						
		paisaje	paisaje	- Recuperación del entorno paisajístico						
		Biológico	Fauna	- Nuevos hábitats						
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado						
		Socio económico	social	- Oportunidad de generación de empleo local						
	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto									
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido en el folio 234, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:										
<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 234) • manejo de efluentes (folio 230) • manejo de áreas auxiliares (230) • seguimiento y control (folio 229) • asuntos sociales (folio 227) • programa de sensibilización ambiental (folio 224) • plan de contingencias (folio 221) • plan de cierre (folio 217) 										
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.										
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 29,559.63.										
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.										
11	Anexos									

Nº	Ítem
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 205) - Plano de áreas auxiliares (folio 203) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 201) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 194) - Mapa de áreas arqueológicas – patrimonio cultural (folio 192) - Mapa de área de influencia (folio 190) - Mapas temáticos (folio 187) - Panel fotográfico (folio 150) - Acreditación de profesionales (folio 145) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI 2637528, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI 2637528, a través de la resolución gerencial correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**" con **CUI 2637528**, presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura.

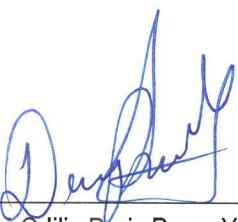
6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Ataura, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N° 557-2024-GRJ/GRRNGA**, el **31 de octubre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la municipalidad distrital de Ataura, el Informe técnico N° 071-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (15) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC:8435873/EXP:5783266, de fecha 17.09.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01:</p> <p>a. De la Revisión del Proyecto de la Ficha Técnica Socio Ambientales el titular deberá de adjuntar el CD con la información completa el documento escaneado con las firmas de los especialistas y el titular del proyecto, los planos en formato mxd, los shape file y los anexos como indica el TDR enumerados, deberá corregir los errores del índice.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en el dispositivo electrónico el escaneado de la FITSA debidamente suscrito por el titular y profesionales.</p> <p>Conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 02:</p> <p>a. De la Revisión de la Ficha Técnica socio Ambiental se ha revisado los CV de los profesionales, los especialistas deberán adjuntar su habilidad vigente.</p> <p>b. Respecto a la experiencia la especialista cuenta con 02 IGA equivalente a 02 meses.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa los documentos donde acreditan tener experiencia en elaboración de IGAs.</p> <p>Conforme</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N° 03:</p> <p>El titular deberá describir los beneficios de manera precisa de la obra proyectada.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA los beneficios del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos	Conforme.
3. Supuesto de aplicación	Conforme.
4. Marco legal:	<p>Observación N° 04:</p> <p>El titular deberá añadir información del marco normativo ambiental para el sector Transporte, así como el convenio del Gobierno regional con el MTC para la evaluación de instrumentos de Gestión ambiental.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el marco normativo ambiental y el convenio de competencias al Gore Junín.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el folio 265, en la tabla 13; Datos del proyecto, el titular deberá verificar el numero de habitantes, ya que según expediente existe una considerable diferencia en las cifras.</p> <p>b. En el folio 264, en la tabla15; Características actuales y proyectadas del proyecto el titular deberá detallar el estado actual de la infraestructura existente y la velocidad de la directriz.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el estado actual de la infraestructura existente.</p> <p>Conforme</p>
6. Ubicación del proyecto	Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>Observación N° 06:</p> <p>En el folio 262, en la tabla 18; Resumen de áreas auxiliares es esencial que el titular proporcione deberá colocar información verídica respecto a la distancia a la zona urbana.</p> <p>ANÁLISIS: En el ítem 8, Tabla 18: Resumen de áreas auxiliares (página 16), se actualiza la distancia a la zona urbana.</p> <p>Conforme</p>
8. Identificación de fuentes de agua	<p>Observación N° 07:</p> <p>En el folio 249, el titular en la tabla declara que existe una fuente de agua, se solicita información de dicha fuente de agua georreferenciada para verificar la existencia, así mismo deberá detallar si ese volumen es propio para la construcción del puente, indicar si se ha considerado el agua para el regado de vía.</p> <p>ANÁLISIS: En el ítem 9. Identificación de fuentes de agua, Tabla 22: Ubicación de fuentes de agua (página 17), se actualiza los datos y la georreferenciación para su verificación, además se amplía los datos referentes a agua de consumo humano.</p> <p>Conforme</p>
9. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Conforme.
11. Residuos Sólidos y Líquidos	Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades	Conforme.
13. Área de Influencia del proyecto.	<p>Observación N°08:</p> <p>a. En el folio 243, deberá indicar el buffer del área de influencia directa y en el mapa anexada deberá considerar la distancia del buffer del área de influencia directa e indirecta.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Ánálisis: En el ítem 14.2. Área de influencia directa (página 22), se actualiza los datos del buffer y en el ítem 14.3. Área de influencia indirecta (página 23), se actualiza los datos del buffer, consignando lo siguiente:</p> <p>Conforme</p> <p>Observación N° 09:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 241, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables meteorológicas del clima deberá añadir la dirección del viento y la velocidad debido a que hará trabajos de demolición. b. En el folio 241, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a la variable Hidrografía, se deberá mencionar las fuentes hídricas, las cuencas y subcuencas. El titular deberá anexar mapas temáticos o fotografías que evidencien y caractericen el área de influencia. c. En el folio 112, correspondiente a las características del medio biológico, se recomienda anexar el mapa temático para describir la zona de vida del área de influencia directa. d. Correspondiente al medio socioeconómico deberá añadir el ítem educación, características demográficas. <p>Ánálisis: En el ítem 15.1. Medio Físico, (en la Página 26) se adjunta el apartado sobre Climatología, en el cual se describe la dirección del viento y la velocidad.</p> <p>En el ítem 15.1. Medio Físico, e. Hidrografía (Página 27-28) se incluye información de las fuentes hídricas, las cuencas y subcuencas.</p> <p>En el ítem 15.2. Medio Biológico, a. Zona de vida según Holdridge (Página 30), se amplía la información.</p> <p>En el ítem 15.3. Medio Socioeconómico y cultural (Página 32), existe el ítem sobre educación con el apartado de c. Institución Educativa, en la cual se contempla las instituciones educativas que se identificó dentro del área de influencia.</p> <p>Conforme</p>
14. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	<p>Observación N° 10:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 236, correspondiente a la identificación de impactos ambientales, deberá detallar la actividad del proceso de demolición, el titular deberá describir los impactos socioambientales identificados. <p>Ánálisis: En el ítem 16. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales. 16.1. Identificación de los impactos ambientales, Tabla 35: Identificación de los impactos ambientales-etapa de planificación, construcción, cierre de obras y operación y mantenimiento (página 35), se adjunta en el apartado de Etapa de construcción, componente del proyecto: Puente, en el que se detalla los impactos socioambientales para el proceso de demolición, por consiguiente, en las tablas 38 y tabla 39, se realiza los análisis correspondientes para Demolición.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 11:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 206, el titular en las medidas de manejo de residuos deberá especificar el punto de acopio, la cantidad de contenedores, el medio de verificación de la implementación y responsable de cumplimiento del compromiso.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. En el folio 205, el titular en las medidas de manejo de efluentes, deberá especificar la cantidad de sanitarios previstos, el medio de verificación de la implementación y responsable de cumplimiento del compromiso.</p> <p>c. El titular deberá detallar la señalización y medidas para desarrollar un proyecto en armonía con el ambiente al hacer uso de áreas auxiliares, el medio de verificación de la implementación y responsable de cumplimiento del compromiso.</p> <p>d. Respecto al seguimiento y control, el titular deberá detallar la frecuencia del humedecimiento del área que menciona en el folio 215.</p> <p>Análisis: En el ítem 16.4. Manejo de residuos sólido (en la Página 65), se incluye los siguientes puntos sobre el centro de acopio, la cantidad de contenedores, el medio de verificación de la implementación y responsable de cumplimiento del compromiso.</p> <p>En el ítem 16.5. Manejo de efluentes (Página 68), se incluye los siguientes puntos sobre la cantidad de sanitarios previstos, el medio de verificación de la implementación y responsable de cumplimiento del compromiso.</p> <p>En el ítem 16.10. Programa de señalización ambiental (Página 75-77), ya se describe los detalles de señalización y medidas para desarrollar un proyecto en armonía con el ambiente, no obstante, se ampliará más información sobre la señalización y medidas y se incluirá algunos apartados sobre el medio de verificación de la implementación y responsable de cumplimiento del compromiso.</p> <p>En el ítem 16.7. seguimiento y control (Página 71), se incluirá un punto acerca de la frecuencia del humedecimiento del área.</p> <p>Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 12:</p> <p>a. El titular deberá presentar el cronograma correspondiente a las medidas ambientales, las que se contemplará en el ítem 16, en el periodo dentro de los 3 meses, se recomienda hacer el desarrollo semanal.</p> <p>Análisis: En el ítem 17. Cronograma de ejecución, Tabla 44: Cronograma de ejecución (Página 85-87), se actualiza el cronograma para el periodo de 3 meses de ejecución.</p> <p>Conforme</p>
18. Presupuesto de implementación.	<p>Observación N° 13:</p> <p>a. El titular deberá presentar información en concordancia con lo mencionado en el contenido del FITSA, en dicho deberá homogenizar la cantidad de contenedores, y contemplar un metrado para el mejor entendimiento.</p> <p>Análisis: En el ítem 18. Presupuesto de implementación (Página 87-90), se actualiza el presupuesto en el cual se homogeniza los contenedores y se contempla un métrado.</p> <p>Conforme</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 14:</p> <p>a. Deberá indicar el presupuesto consignado para el cumplimiento de compromisos ambientales.</p> <p>Análisis: En el ítem 19. Conclusiones y recomendaciones (Página 90-91), se incluye el presupuesto de compromiso ambiental, y se amplía más recomendaciones.</p> <p>Conforme</p>
20. Anexos:	Observación N° 15:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><u>El titular deberá de adjuntar a la FITSA en físico y a la digital.</u></p> <p>a. El titular deberá adjuntar el Plano de AID, All del proyecto con sus áreas auxiliares, el cuadro de coordenadas y la distancia del buffer.</p> <p>b. El titular deberá adjuntar en el CD los anexos en digital, adjuntar los planos en formato DWG, shape file, pdf.</p> <p>Análisis: En el anexo 6. Mapa de área de influencia, se adjunta los planos de AID, All y se adjunta CD completo con todos los formatos.</p> <p>Conforme</p>

TRAMITE DOCUMENTARIO	DOC. N° 8475873
EXP. N° 578	GOBIERNO REGIONAL JUNIN Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiental

SOLICITO: Evaluación de Subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA

-314-
501
00 00601

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

314 07 NOV 2024
RECEPCIONADO
Folios: _____ Hora: _____
Página: 5:03 PM

SEC. TÉCNICA GESTIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
07 NOV 2024
-314-
FOLIOS: _____
HORA: 9:58 AM Página: 1

Nombre del Solicitante y cargo. Consigne sus datos tal como figura en el DNI (El Titular): POLICARPIO MAURO HERQUINIO ALVAREZ

DNI N°: 42435013

Dirección precisa: Plaza Principal Hugo Orellana, Carretera Central Margen Izquierda S/N Ataura - Jauja

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme ante usted, con la finalidad de remitir la Subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2637528.

Adjunto:

- INFORME DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
- FITSA

Sin más en particular, comunico lo expuesto para su conocimiento y trámites respectivos, agradezco de antemano su atención.

Huancayo, 06 de Noviembre 2024

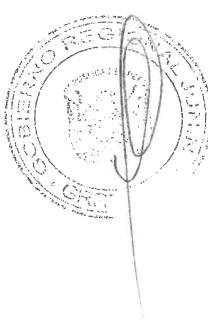
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

Policarpo M. Herquinio Alvarez
Policarpo M. Herquinio Alvarez
ALCALDE

Firma del Titular
DNI N°

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 08 de Noviembre de 2024
PASE A:
PARA:
.....



03 NOV 2023
RECIBIDO EN LA SECCIÓN DE RECIBOS N.º 000
Folio 314-01 CO Hora 11:55 a.m.
.....